

ACUERDO DE CONCEJO N° 22-2021-MPHCO/O

Huánuco, 30 de marzo 2021.

VISTO: en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de marzo de 2021, el Dictamen N° 01-2021/MPHCO/CDS, presentado por la Comisión de Desarrollo Social; el Informe Legal N° 123-2021-MPHCO-GAJ, del 08 de marzo de 2021, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 070-2021-MPHCO-GPP, del 25 de febrero de 2021, del Gerente de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 0251-2021-MPHCO-GPP-SGP, del 24 de febrero de 2021, de la Subgerencia de Presupuesto (e); el Informe N° 073-2021-MPHCO-GDS, del 16 de febrero de 2021, de la Gerencia de Desarrollo Social; el Oficio N° 314-2021-GR-HCO-DRS-DIREDHCO-DE, del 12 de febrero de 2021, presentado por el Director Ejecutivo de la Dirección Regional de Salud Huánuco – Red de Salud Huánuco; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales". (Subrayado es agregado).

Que, el numeral 23) del artículo 20° de la precitada norma, establece como atribución del Alcalde: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones". (Subrayado es agregado).

Que, el primer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)", en concordancia con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 41° de la citada norma, que establece "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional". (Subrayado es agregado).

Que, el numeral 2.5 del inciso 2 del artículo 80° de la norma in comento, establece como Función Específica Compartida de la Municipalidad Provincial, en materia de salubridad y salud: Gestionar la atención primaria de la salud, así como construir y equipar, postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipales distritales, centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes.

Que, por otro lado, tenemos las disposiciones dadas por el Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional, el cual el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1156, dispone que la emergencia sanitaria constituye un estado de riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones de extrema urgencia, como consecuencia de la ocurrencia de situaciones de brotes, epidemias o pandemias. Igualmente, constituye emergencia sanitaria cuando la capacidad de respuesta de los operadores del sistema de salud para reducir el riesgo elevado de la existencia de un brote, epidemia, pandemia o para controlarla es insuficiente ya sea en el ámbito local, regional o nacional. La autoridad de la salud del nivel nacional es la instancia responsable de tal condición.

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) elevó el pasado 11 de marzo de 2020, la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, a pandemia internacional. La rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional que persisten, requiere la adopción de medidas más drásticas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura. Asimismo, las circunstancias

Municipalidad Provincial de Huánuco,
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

extraordinarias que vienen concurriendo, constituyen sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud tanto por el muy elevado número de ciudadanos afectados como por el extraordinario riesgo para sus derechos.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA, plazo que vence el 06 de marzo de 2021, el mismo que fue prorrogado mediante Decreto Supremo N° 009-2021-SA, del 08 de febrero de 2021, partir del 7 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, esto es hasta el 02 de setiembre de 2021.

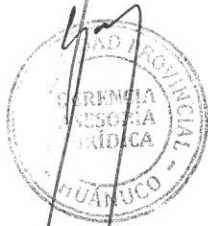
Que, por Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID – 19; el mismo que fue ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 156-2020-PCM y N° 174-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 177-2020-PCM, N° 178-2020-PCM, N° 180-2020-PCM.

Que, con Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú; prorrogado por el Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días, a partir del viernes 01 de enero de 2021, el mismo que ha sido prorrogado por Decreto Supremo N° 008-2021-PCM hasta el 28/02/2021.

Que, estando esas premisas normativas tenemos que, mediante Oficio N° 314-2021-GR-HCO-DRS-DIREDHCO-DE, del 12/02/2021, el Med. Alejandro I. Vicente Quispe – Director Ejecutivo de la Dirección Regional de Salud Huánuco, hace de conocimiento el Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huánuco y la Red de Salud de Huánuco para la Contratación de Recursos Humanos para la Micro Red de Aparicio Pomares.

Que, con Informe N° 073-2021-MPHCO-GDS, del 16/02/2021, la Gerencia de Desarrollo Social, señala que la normatividad vigente faculta a los gobiernos locales y dispone tomar medidas excepcionales con la finalidad de brindar apoyo a los grupos poblacionales excluidos (personas vulnerables, entre otros), que se encuentran en inactividad laboral y económica, por consecuencia del Estado de Emergencia (COVID-19), es indispensable la contratación de médicos, enfermeros y técnicos para los establecimientos de salud de Aparicio Pomares y moras por la alta demanda social de casos reportados de COVID-19 y para la atención oportuna de la población huanuqueña, en ese sentido, la Gerencia emite opinión favorable, para la suscripción del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huánuco y la Red de Salud Huánuco, por el periodo de tres meses para la contratación de personal médicos, enfermeros y técnicos para los Centros de Salud de Aparicio Pomares y Moras.

Que, con Informe N° 0251-2021-MPHCO-GPP-SGP, del 24/02/2021, la Gerencia de Planificación y presupuesto, informa que se cuenta con disponibilidad Presupuestal, por el importe de S/. 204,000.00 conforme a lo siguiente: **Meta:** 0071; **Nombre:** Realizar Acciones de Gestión Social, Gerencia de Desarrollo Social, Distrito Huánuco – Huánuco- Huánuco; **Específica:** 2.3.27.11 99; **Descripción:** Servicios Diversos; **Fte. Fto.:** Recursos Determinados; **Centro de Salud:** C.S. Aparicio Pomares S/. 114,000.00; C.S. Las Moras S/. 90,000.00; haciendo un total de S/. 204,000.00.



Que, el Gerente de Asesoría Jurídica en su Informe Legal N° 0123-2021-MPHCO-GAJ, de fecha 08 de marzo del 2021, precisa que, el convenio tiene por objetivo desarrollar y fomentar una estrecha cooperación con el principal objetivo de apoyar y contribuir con la Implementación de los Recursos Humanos del C.S. Aparicio Pomares y C.S. Las Moras, por el alto volumen de pacientes Covid-19, en el escenario de la segunda Ola de la Pandemia.

Que, el presente convenio va ser en beneficio de toda la población Huanuqueña quienes a la fecha vienen siendo afectados en su salud por la propagación del COVID-19; pues ello generará mayor atención a la gran cantidad de personas afectadas por el COVID-19, ello coadyuvará a que no se genere mayores índices de mortalidad, pues como una de las funciones de los Gobiernos Locales que es velar entre ellos por la salud de sus habitantes; asimismo, se debe tener presente que para el cumplimiento del presente Convenio, se cuenta con Certificación de Disponibilidad Presupuestal, de conformidad al Informe N° 0251-2021-MPHCO-GPP-SGP, del 24/02/2021; razón por la cual amerita la suscripción del convenio.

Que, la Comisión de Desarrollo Social con Dictamen N° 01-2021/MPHCO/CDS, recomendó al pleno del concejo aprobar la autorización de la suscripción y firma del “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO Y LA RED DE SALUD HUÁNUCO PARA LA CONTRATACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA MICRO RED DE APARICIO POMARES”.

Que, estando a lo expuesto, luego del debate y análisis pertinente del Dictamen e informes respectivos por parte del Concejo Municipal, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa lectura y aprobación del Acta; **POR MAYORÍA**;

SE ACUERDA:



ARTÍCULO 1°.- APROBAR LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO Y LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUÁNUCO PARA LA CONTRATACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA MICRO RED DE APARICIO POMARES; cuyo objetivo es desarrollar y fomentar una estrecha cooperación entre las partes para apoyar y contribuir con la implementación de los recursos Humanos para el C.S. Aparicio Pomares y C.S. Las Moras; Y por recorte presupuestal de esta Comuna no se estará sujeta a adendas de ampliación.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, al Ing. José Luis Villavicencio Guardia, para que en su condición de Alcalde Provincial, **SUSCRIBA** el Convenio aprobado en el artículo 1° del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social y demás órganos estructurales competentes, el cumplimiento del presente acuerdo de concejo municipal.

ARTÍCULO 4°.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo y Convenio a la Dirección Regional de Salud - Huánuco; a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social y demás Órganos Estructurados competentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO

Ing. José Luis Villavicencio Guardia
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO
Gerencia de Secretaría General

TRANSCRIPCION - NOTIFICACION

La Disposición Municipal que ampara y que se encuentra sujeta con el N° ha sido emitida por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con notificar a su persona para su conocimiento y fines

09 JUN 2021

Huánuco, ...

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO

Abog. BALTAZAR VARA DENROSPI
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL